



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1774

06/09/2016

3868

**AUTOR/A:** PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

### RESPUESTA:

En el siguiente cuadro se recogen los datos de accidentes mortales en jornada de trabajo de la provincia de Lugo, según la estadística de accidentes de trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social son los siguientes:

#### NUMERO TOTAL DE ACCIDENTES MORTALES EN JORNADA EN LUGO\*

	Nº Total Accidentes Mortales en jornada	Índices de incidencia en AT mortales LUGO	Índices de incidencia AT mortales nacional
<b>Año 2009</b>	16	15,96	4,36
<b>Año 2010</b>	10	10,14	4,00
<b>Año 2011</b>	10	10,28	3,91
<b>Año 2012</b>	9	9,41	3,26
<b>Año 2013</b>	6	6,55	3,33
<b>Año 2014</b>	10	10,91	3,42
<b>Año 2015</b>	5	5,37	3,66
<b>Año 2016(enero junio)</b>	5	0,895**	0,261**

\*Fuente: Estadísticas del Ministerio Empleo y Seguridad Social <http://www.empleo.gob.es/estadisticas/eat/welcome.htm>

\*\*Los índices de 2016 corresponden a medias mensuales (datos del avance estadístico del MEYSS del periodo enero-junio de 2016). La proyección anual de estos índices se obtendría multiplicando el valor por doce.

El índice de incidencia se mide por el número de accidentes por cada 100.000 trabajadores. Dada la escasa cifra absoluta de accidentes respecto del total que se toma como referencia para calcular el índice, se comprende que ligeras variaciones de las cifras absolutas de accidentes mortales hagan variar el índice sensiblemente. En todo caso se ve una tendencia descendente en los accidentes de la provincia de Lugo, que en los años 2014 y en el primer semestre de 2016 no se mantiene y repunta.

Cabe señalar en cuanto a la desviación entre el índice de incidencia de la provincial de Lugo y el general lo siguiente:

De los cinco accidentes de trabajo mortales registrados en la provincia de Lugo correspondientes al periodo enero-junio de 2016, tres de ellos corresponden al sector agrario, uno a la Industria (de la madera) y otro, al transporte. Cuatro accidentes se deben a traumatismos (dos por



aplastamiento en el sector forestal –caída de árbol sobre el accidentado-; uno por atrapamiento en máquina (sector industrial) y otro por vuelco de tractor (autónomo de la agricultura); el quinto accidente se debe a causa no traumática (infarto de miocardio) en el sector del transporte.

El índice de incidencia del sector agrario en el periodo referenciado, según las estadísticas oficiales del MEYSS, es de 0,816, lo que puede orientar la explicación sobre la desviación a la que se alude en la pregunta. En definitiva, existe desviación del índice de incidencia de accidentes mortales en la provincia de Lugo respecto al índice de incidencia medio en la totalidad del territorio español (0,895 frente a 0,261), pero no sucede así cuando se comparan las cifras en atención al índice de incidencia por sector de actividad, el sector agrario, al que pertenecen las empresas y trabajadores afectados por los accidentes sucedidos en Lugo (0,895 frente a 0,816).

Dicho lo anterior, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1, b) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Inspección la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia, entre las que se incluye el ejercicio de las funciones de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. Estas funciones se despliegan respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales individualmente consideradas, teniendo en cuenta que la Inspección investiga aquellos que tienen la consideración de graves, muy graves y mortales, por estar así establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales y aquellos leves que revisten interés desde el punto de vista preventivo.

Las acciones desplegadas por la Inspección en materia de Seguridad y Salud Laboral tienen un enfoque reactivo y preventivo. En cuanto a lo primero, la investigación individualizada de los accidentes determina responsabilidades administrativas en su caso para las empresas por falta de medidas de prevención, que incluye la propuesta de recargo de prestaciones a la Seguridad Social cuando se compruebe que la causa del accidente obedece a la infracción empresarial a la normativa de prevención. Desde el enfoque preventivo la Inspección supervisa la aplicación de la normativa de prevención practicando en su caso requerimientos de corrección de deficiencias, propuestas de sanción por la infracción de la normativa (aún en ausencia de accidentes) así como órdenes de paralización de la actividad en los casos de riesgo grave e inminente.

De entre todas las novedades que incluye la nueva Ley 23/2015, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales puede destacarse especialmente la creación dentro del Cuerpo de Subinspectores Laborales de dos escalas: una de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, conformada por el actual Cuerpo de Subinspectores y otra nueva, de Subinspectores de Seguridad y Salud Laboral, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

La Oferta Pública de Empleo para el presente año 2016 aprobada por el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, prevé la creación de las siguientes plazas de los Cuerpos y Escalas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social:

1. Cuerpo superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: 34 plazas de acceso libre y 8 de promoción interna, total, 42.
2. Cuerpo de Subinspectores Laborales Escala de Seguridad y Salud Laboral (creado por la Ley 23/2015): 50 plazas de acceso libre.
3. Cuerpo de Subinspectores Laborales Escala de Empleo y Seguridad Social: 30 plazas de acceso libre y 4 de promoción interna, total 34.





Como se puede apreciar, entre inspectores de Trabajo y Seguridad Social y subinspectores Laborales de la Escala de Seguridad y Salud Laboral, que son los colectivos de funcionarios de Inspección con competencias en materia de prevención de riesgos laborales se han incluido un total de 92 plazas, lo que supone un considerable incremento de la plantilla.

Por otra parte cabe destacar la aprobación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 en el Consejo de Ministros del 24 de abril de 2015, tras ser consensuada previamente por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Interlocutores Sociales.

La Estrategia es el marco de referencia de las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo hasta 2020 y, por tanto, orientará las actuaciones de las instituciones competentes y con responsabilidad en prevención de riesgos laborales de los próximos años. Su ejecución requiere la aprobación de planes bienales de actuación con la indicación de las concretas líneas de actuación, medidas específicas, responsables, planificación y seguimiento de los resultados. El primer plan de acción (de los tres previstos) para el bienio 2015-2016 fue aprobado por el Consejo de Ministros el día 24 de abril de 2015.

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano consultivo para la formulación de políticas preventivas, tal y como señala el artículo 13 de la Ley de prevención de riesgos laborales, es el órgano que dinamiza la ejecución de esta Estrategia.

Finalmente, cabe resaltar la firma en abril de 2016 de un convenio de colaboración entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que permitirá un más adecuado conocimiento de la actual información sobre siniestralidad sobre los datos procedentes de las declaraciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales remitidos por las empresas y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, respectivamente.

Madrid, 22 de noviembre de 2016